



**PARTIDO  
ANDALUCISTA**

COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL  
Vidrio, 32  
41003 - Sevilla

Teléf.: 95 4502167  
Fax: 95 421 28 77

**ORGANIZACIÓN**

# Fax

Para: Comité Provincial  
Partido Andalucista

De: Eloise Diaz - Secretaria  
Nacional de Relaciones con la  
Sociedad

Fax:

Fecha: 21.09.2000

Teléf.:

Pág: 1 + 1 + 3 + 3

Ref: Postura PA Ny extranjeria cc:

- Urgente
- Para revisar
- Comentarios
- Responder
- Reciclar

•Comentarios:



**PARTIDO  
ANDALUCISTA**

Andalucía, 21 de septiembre de 2000.

Apreciado/a compañero/a:

Por la presente te traslado los documentos aprobados por la Comisión Ejecutiva Nacional del **PARTIDO ANDALUCISTA** referentes a la Reforma de la Ley de Extranjería, concretamente os hacemos llegar un informe y la postura oficial del partido en este importante asunto.

Desde la Ejecutiva Nacional esperamos que deis la máxima difusión a estos documentos a la vez que si lo consideráis oportuno los utilizéis para presentar iniciativas en vuestros ayuntamientos.

Sin más y quedando a vuestra disposición para los asuntos que estiméis, recibe un cordial saludo andalucista.

E. Díaz

**Eloisa Díaz Muñoz.**  
**Secretaria Nacional de Relaciones con la Sociedad.**

**COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL**

VIDRIO, 32 • TELÉFONO: 954 502 157 • FAX: 954 210 446 • 41003 • SEVILLA



**POSTURA DEL PARTIDO ANDALUCISTA ANTE LA REFORMA DEL  
GOBIERNO CENTRAL DE LA LEY 4/2.000 CONOCIDA COMO LEY DE  
EXTRANJERÍA**

Valoración crítica

1. Estamos ante una reforma de ley esencialmente policial y limitativa de derechos y libertades, que consolida la línea de la ley de extranjería aprobada por el PSOE en 1.985 y la de la propia ley del pasado enero del PP. Reforma que no aporta nada nuevo, salvo en su vertiente de control o restricción policial, ni añade mejora técnica alguna.
2. La reforma no da respuesta a los problemas de fondo y no conseguirá solucionarlos pues carece de políticas activas de integración social y cooperación al desarrollo.

El **PARTIDO ANDALUCISTA** plantea respecto a la Reforma de la Ley de Extranjería, la necesidad de:

- 1.- **Incluir políticas de integración social**, prácticamente inexistentes en la ley de extranjería, como algo que demandan de manera importantísima los ciudadanos y los extranjeros, y que es el instrumento de para sociedad sin conflictos dañinos para todos. En caso contrario que supriman del título de la ley la referencia a la integración social, porque no la regula y llama a error.
- 2.- **Garantizar de los derechos y libertades fundamentales** para los extranjeros en España: especialmente **asistencia sanitaria**, que no puede ser restringida a los exclusivamente legalizados.
- 3.- **Desarrollar políticas activas de cooperación económica y cultural** entre nuestro país y los de los Estados de procedencia, por la vía preferente de favorecer e incentivar el contacto recíproco de los sectores y agentes económicos de unos y otros países, buscando la complementariedad de las economías y la cooperación transfronteriza, de manera que se genere una recíproca riqueza y creación de trabajo y su mejor distribución, particularmente a ambos lados del estrecho de Gibraltar.

**COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL**

VIDRIO, 32 • TELÉFONO: 954 503 157 • FAX: 954 210 446 • 41003 • SEVILLA



**PARTIDO  
ANDALUCISTA**

4.- Atribución de un **Estatuto especial a la CCAA de Andalucía** por su condición de Comunidad Autónoma especialmente afectada por el tránsito de entrada no legal de extranjeros dada su cercanía al Magreb. Un Estatuto especial que debe estar incluido en la Ley Orgánica, y que permita a la CCAA de Andalucía proponer al Gobierno central las medidas relativas al trabajo, residencia e integración social de los extranjeros en Andalucía, así como las de cooperación económica con el Magreb, incluida la creación de un Consejo de Cooperación Interterritorial del Estrecho; ello junto con una declaración expresa de la Ley Orgánica reformada de que serán destinados los recursos económicos necesarios para la puesta en práctica de dichas propuestas para que se conviertan en políticas activas de integración social y cooperación en Andalucía, que compensen a la sociedad andaluza del esfuerzo y desgaste de verse convertida, por obra de la Unión Europea, en una frontera exterior de control de toda Europa. En la línea en la cual la Disposición Adicional Segunda del Proyecto de Ley prevé un estatuto oficial para la CCAA de Canarias.

En Sevilla, ANDALUCÍA, a 18 de septiembre de 2.000.

**COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL**

VIDRIO, 32 • TELÉFONO: 954 502 157 • FAX: 954 210 446 • 41003 - SEVILLA



**PARTIDO  
ANDALUCISTA**

**INFORME SOBRE LA REFORMA DE LA LEY ORGÁNICA 4/2.000, DE 11 DE ENERO, SOBRE DERECHOS Y LIBERTADES DE LOS EXTRANJEROS EN ESPAÑA Y SU INTEGRACIÓN SOCIAL QUE PRESENTA LA SECRETARÍA NACIONAL DE RELACIONES CON LA SOCIEDAD DEL PARTIDO ANDALUCISTA**

**A.- Restricción a los derechos y libertades de los extranjeros en España.**

El texto de la reforma de la Ley Orgánica 4/2.000 propugnada por el Gobierno consolida la línea de las anteriores leyes de extranjería, tanto la de 1.985 como la de enero de este mismo año 2.000, en el sentido de reconocer un elenco de derechos y libertades a los extranjeros en España mermado en comparación con el conjunto de derechos y libertades fundamentales de los que gozan los españoles según la Constitución y, en cualquier caso, referido en exclusividad a los extranjeros legales.

La merma más destacada, e introducida como novedad por la actual reforma en trámite se encuentra localizada en el artículo 5 apartado 2 del Proyecto de Ley, en lo relativo al derecho de circulación o libertad ambulatoria, en el que se añaden específicas restricciones subjetivas que respecto a los extranjeros pueden ser aplicadas de forma individualizada y que serán "de presentación periódica ante las autoridades competentes y de alejamiento de fronteras o núcleos de población concretados singularmente".

Ello es especialmente preocupante en cuanto que la adopción de dichas medidas se basa en el concepto jurídico indeterminado de *seguridad pública*, y se acuerda en exclusiva por el Ministerio del Interior.

Dicha medida aparece atemperada por la necesaria declaración del estado de excepción o sitio en los términos previstos en la Constitución, pero evidentemente, afecta, restringiendo numerosos derechos y libertades considerados fundamentales en la vigente Constitución, más allá del de libre circulación, otros derechos como el de libertad de residencia y puede suponer la imposición de medidas que legalmente son por sí mismas sanciones penales como el extrañamiento de núcleo de población o zona.

Resultan igualmente preocupantes las posibles restricciones que puedan sufrir en materia sanitaria y educativa los emigrantes no legalizados y los menores a su cargo.

**COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL**

VIDRIÓ, 32 • TELÉFONO: 954 502 157 • FAX: 954 210 446 • 41003 • SEVILLA



**B.- Integración social: escasa o nulas medidas. Ausencia de políticas activas.**

A pesar de su propio nombre como Ley sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, la reforma no aporta nada nuevo de cara a la integración social de los extranjeros.

Esto nos parece preocupante por cuanto la necesidad de integración social lo es tanto para los extranjeros emigrantes como para los ciudadanos de nuestro país, no debiendo el Estado eludir una mayor concreción y desarrollo de políticas activas y de intervención que favorezcan y hagan posible la integración. Lo demanda nuestra sociedad.

**C.- Carencia de alusión alguna a las medidas de fondo que permitan atajar el problema de la emigración. Una ley policial.**

El texto de la ley no hace referencia alguna al necesario fomento de la cooperación económica y cultural con los países de origen que permita regular los flujos y el "efecto hambre" desde su raíz.

Es una Ley cuyo contenido se apoya esencialmente en medidas policiales y restrictivas de derechos, que no logrará, como es su propósito, frenar la entrada, sólo ahondará en la marginalización, la clandestinidad y la falta de integración social que perjudicará tanto a extranjeros como españoles.

**D.- Competencia de determinación de los cupos en las exclusivas manos del Gobierno Central.**

No hay cabida para las Comunidades Autónomas en la determinación de los cupos, ni siquiera se prevé que sean oídas como los agentes económicos, sindicatos y confederaciones empresariales, más representativos.

Ello aparece atemperado por la posibilidad de participación de las Comunidades Autónomas en un Consejo Superior de Política de Inmigración (artículo 67), en los exactos mismos términos que estaba la Ley 4/2.000.

La reforma no contribuye a dar mayor participación a las Comunidades Autónomas.

**E.- Andalucía carece de mención alguna, a pesar de ser una de las dos Comunidades Autónomas afectadas en mayor medida por el tránsito de entrada ilegal de inmigrantes.**

COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL

VIDRIO, 32 • TELÉFONO: 954 302 157 • FAX: 954 210 446 • 41003 - SEVILLA



## **PARTIDO ANDALUCISTA**

Ello contrasta con el trato de estatuto especial para la Comunidad Canaria, en función de su cercanía al continente africano y que le permitirá, en virtud de la Disposición Adicional segunda "elevar al Gobierno las propuestas que considere oportunas sobre trabajo y residencia de extranjeros".

Andalucía merece por su condición de Comunidad Autónoma especialmente afectada por el tránsito de entrada no legal de extranjeros dada su cercanía al Magreb, aún mayor que la de Canarias, un Estatuto especial incluido en la Ley Orgánica, que permita proponer al Gobierno las medidas relativas al trabajo y a la residencia de extranjeros, y a su integración social, así como una declaración expresa de la Ley Orgánica de que serán destinados recursos económicos para las políticas activas de inmigración e integración social en Andalucía, que compensen a la sociedad andaluza del esfuerzo y desgaste de verse convertida, por obra de la Unión europea, en una frontera exterior de control de toda Europa.

**COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL**

VIDRIO, 32 • TELÉFONO: 954 502 157 • FAX: 954 210 446 • 41003 • SEVILLA